



2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO  
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expediente N° 1.789.318/18

En la Ciudad de Buenos Aires, al 01 día del mes de junio de 2018, siendo las 11.00 horas, comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante el Dr. Adolfo SAGLIO ZAMUDIO, Director Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, con la asistencia de la Dra. Micaela CIMARELLI, Secretaria Conciliadora del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de representación de la **UNIÓN TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA)**, los Sres. Juan Carlos OPSANSKY, Secretario Adjunto, Julio CUELLO, apoderado, ambos miembros paritarios, por una parte y por la otra, en representación de **CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA)** lo hacen los Sres. Héctor Guillermo GONZALEZ, Presidente, Néstor Hugo VILLOLDO, Secretario.

Dra. Micaela Cimarelli  
Secretaria Conciliadora  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Declarado el acto abierto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. La representación sindical acompaña copia del Estatuto y Poder Sr. CUELLO. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

Las partes en conjunto manifiestan que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todo y cada una de sus partes un Acuerdo Complementario de la Paritaria 2017 con sus Escalas Salariales y el nuevo Acuerdo Paritario y las Escalas Salariales, por el cual se pacta un incremento del 15% en dos tramos, entre otros aspectos, para los trabajadores representados por la entidad sindical, de conformidad con el texto pactado. Asimismo, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la homologación de los mencionados Acuerdos y las Escalas Salariales.

El Funcionario interviniente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes,



2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

se les informa a las mismas que los Acuerdos acompañados serán sometidos al control de legalidad correspondiente.

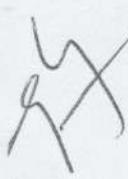
Siendo las 11:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

Dra. ...  
Secr. ...  
Dir. ...  
Luz...

1988  
1989  
1990  
y SA.

Dr. ADOLEF A. SAGLIO ZAMUDIO  
DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

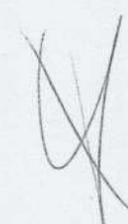
**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL JUN 2018**



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESACARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531 y el Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA(CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955 y el Sr. Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926, con domicilio legal en Belgrano 1494, piso 1º, oficina B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN:



**PRIMERA - Antecedentes.**



**A)** En el Acuerdo Salarial firmado dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 508/07 y ratificado por ambas en el expediente N° 1.760.997/17, las partes procedieron a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convenionados, los cuales regirían para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio a partir del 01 de Junio de 2017 al 30 de Mayo de 2018. -

**B)** A los efectos de la estabilidad de precios y salarios que procura el Estado Nacional, ambas partes por el citado Acuerdo coincidieron en acordar un incremento salarial para el año 2017 del Veintidós por ciento (22%); este acuerdo fue oportunamente homologado por Resolución ST N° 660/17.

**C)** En dicho acuerdo las partes, sin perjuicio del plazo de Vigencia desde el 1º de JUNIO de 2017 al 31 de MAYO de 2018, incluyeron en su cláusula QUINTA: *"Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse para reanalizar las condiciones aquí estipuladas."*

**SEGUNDA - Cláusula de paz social, preservación de las fuentes de empleo y mantenimiento de puestos de trabajo:** Las partes, atendiendo a que, conforme lo determinado por el INDEC al inflación del año 2017 fue del

Veinticuatro con ocho decimales por ciento (24,8%), en cumplimiento de lo pactado en la cláusula Quinta del acuerdo homologado por Res. Nº 660/17 y considerando el previo acuerdo salarial de un Veintidós por ciento (22%) para el año 2017, convienen en equiparar dicho acuerdo con la inflación determinada oficialmente, actualizando en un dos con ocho decimales (2,8%) la escala salarial homologada.

En consecuencia se acuerda que: A partir del 01 de Junio de 2018, el 2,8% de incremento será aplicado sobre los básicos de convenio homologados mediante Resolución S.T. Nº 660/17.

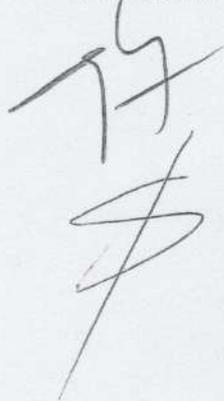
Las partes adjuntan la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como ANEXO I (Planilla Salarial - JUNIO 2018); que integra el presente acuerdo e ilustra las pautas acordadas.

**TERCERA - Aporte Solidario:** Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 79º (t.o. 2015) del CCT Nº 508/07.

**CUARTA - Homologación.** Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del Acta Acuerdo de Recomposición Salarial.

Sin más y siendo las 09:30 hs. del día        del mes de junio de 2018, las partes firman de conformidad cuatro (4) ejemplares del presente Acuerdo. - - - - -

REP. SINDICAL



REP. EMPRESARIA



**ACUERDO PARITARIO 2017 - CCT 508/07 -**

CLÁUSULA 5ª- PRESERVACIÓN DEL SALARIO

HOMOLOGADO POR RESOLUCION ST N°660/17

**ANEXO I**

**PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 - MES JUNIO 2018**

---

**a- Operarios de Carga y Descarga:**

		HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$	93,24	\$ 745,91	\$ 18.647,83
Operario cat. 2	\$	84,86	\$ 678,91	\$ 16.972,75
Operario cat. 3	\$	75,77	\$ 606,18	\$ 15.154,59
Operario cat. 4	\$	72,82	\$ 582,57	\$ 14.564,34

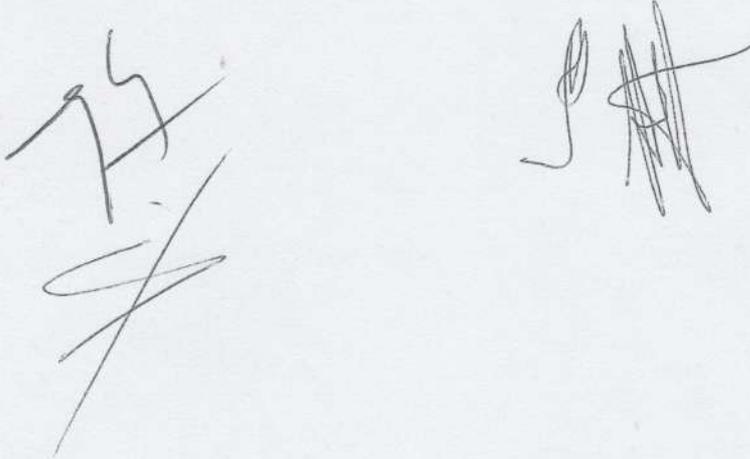
**b- Personal Administrativo y/o Venta:**

		HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$	93,24	\$ 745,91	\$ 18.647,83
Adm.-Vta cat.2	\$	87,41	\$ 699,30	\$ 17.482,57
Adm.-Vta cat.3	\$	84,86	\$ 678,91	\$ 16.972,75
Adm.-Vta cat.4	\$	75,77	\$ 606,18	\$ 15.154,59

**c- Conductores:**

		HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$	93,24	\$ 745,91	\$ 18.647,83
Cat.2	\$	87,41	\$ 699,30	\$ 17.482,57

---



01 JUN 2018

**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL**

INGBESO

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531 y el Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA(CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955 y el Sr. Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926, con domicilio legal en Belgrano 1494, piso 1º, oficina B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias obrantes en el Expediente 1.173.352/06, al que se referencia el presente Acuerdo- manifiestan que luego de tratativas con el fin de otorgar un aumento para todos aquellos trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 508/07 (t.o. 2015), las partes en conjunto ACUERDAN:

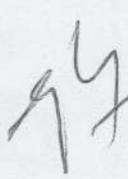
**PRIMERA - Objeto.** Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 508/07, procurando mantener el nivel de los salarios y preservando la paz social, las partes proceden a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. -

**SEGUNDA - Planillas Salariales.** A partir del 1º de Julio de 2018, las partes acuerdan un incremento salarial del 15% (quince por ciento), sobre los salarios básicos de Convenio acordados para cada categoría homologados mediante la Resolución S.T. Nº1017/16 en el Expediente Nº1.789.318/18, incremento que será abonado en dos (2) cuotas por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1º) A partir del 01 de Julio de 2018, el 7.5% de incremento aplicado sobre los básicos de convenio homologados en el Expediente Nº1.789.318/18;

2º) A partir del 01 de Septiembre de 2018, el 7,5% restante, aplicado siempre sobre los básicos de convenio. -

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial - JULIO 2018); ANEXO II (Planilla Salarial - SEPTIEMBRE 2018); que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.-

 **TERCERA - Vigencia.** En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan que la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el **la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el 1º de JULIO de 2018 al 31 de JUNIO de 2019**, conviniendo en reunirse finalizando el plazo establecido para, eventualmente y de corresponder conforme los incrementos del costo de vida, actualizar las escalas salariales fijadas en el presente.-

 **CUARTA - Paz Social:** Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener armoniosas relaciones laborales en un marco de equidad y paz social, evitando las medidas de fuerza de tipo salarial y los despidos -generales o parciales- sin causa y/o suspensiones.

 **QUINTA - Preservación del Salario:** Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse en el mes de Noviembre de 2018, para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

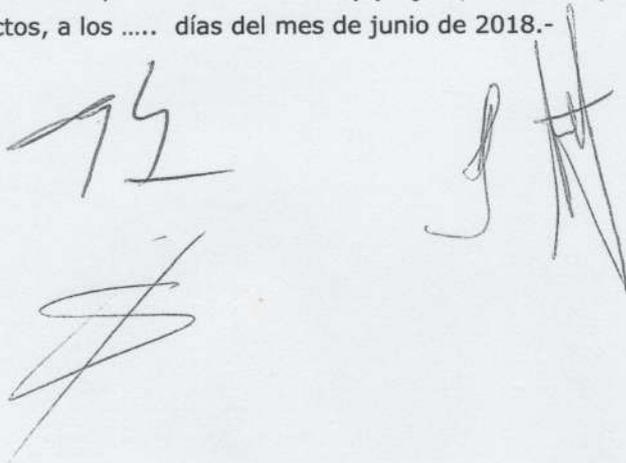
 **SEXTA - Absorción.** La incidencia resultante de los nuevos sueldos acordados en el presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia con la suma del aumento que se dispone en el presente, a las empresas que hubiesen acordado colectiva o individualmente y ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación.

**SÉPTIMA: Aporte Solidario:** Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 79º (t.o. 2015) del CCT N° 508/07.

**OCTAVA: Homologación.** Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 18º del Convenio Colectivo de Trabajo N° 508/07, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto,

atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.-

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los ..... días del mes de junio de 2018.-



**ANEXO I**

**ACUERDO PARITARIO 2018 – CCT 508/07 –**

**PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES JULIO 2018**

---

**a- Operarios de Carga y Descarga:**

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 100	\$ 802	\$ 20.046
Operario cat. 2	\$ 91	\$ 730	\$ 18.246
Operario cat. 3	\$ 81	\$ 652	\$ 16.291
Operario cat. 4	\$ 78	\$ 626	\$ 15.657

**b- Personal Administrativo y/o Venta:**

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 100	\$ 802	\$ 20.046
Adm.-Vta cat.2	\$ 94	\$ 752	\$ 18.794
Adm.-Vta cat.3	\$ 91	\$ 730	\$ 18.246
Adm.-Vta cat.4	\$ 81	\$ 652	\$ 16.291

**c- Conductores:**

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 125	\$ 999	\$ 24.974
Cat.2	\$ 115	\$ 922	\$ 23.041



**ANEXO II**

**ACUERDO PARITARIO 2018 - CCT 508/07 -**

**PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 - MES SEPTIEMBRE 2018**

---

**a- Operarios de Carga y Descarga:**

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 108	\$ 862	\$ 21.550
Operario cat. 2	\$ 98	\$ 785	\$ 19.614
Operario cat. 3	\$ 88	\$ 701	\$ 17.513
Operario cat. 4	\$ 84	\$ 673	\$ 16.831

**b- Personal Administrativo y/o Venta:**

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 108	\$ 862	\$ 21.550
Adm.-Vta cat.2	\$ 101	\$ 808	\$ 20.203
Adm.-Vta cat.3	\$ 98	\$ 785	\$ 19.614
Adm.-Vta cat.4	\$ 88	\$ 701	\$ 17.513

**c- Conductores:**

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 134	\$ 1.074	\$ 26.847
Cat.2	\$ 124	\$ 991	\$ 24.769

